



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCIÓN N° 2406/2012

EXPEDIENTE N° 6428/2012

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2012

Regístrese en el libro correspondiente de la Secretaría General de Administración, el convenio entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por la señora Ministro del Tribunal Dra. Carmen María Argibay, la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes representada por la Presidente Dra. Selva Angélica Spessot y la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes representada por el señor Presidente Dr. Pedro Brailard Pocard.

C.P.N. HECTOR DANIEL MARCHI
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Poder Judicial de la Nación

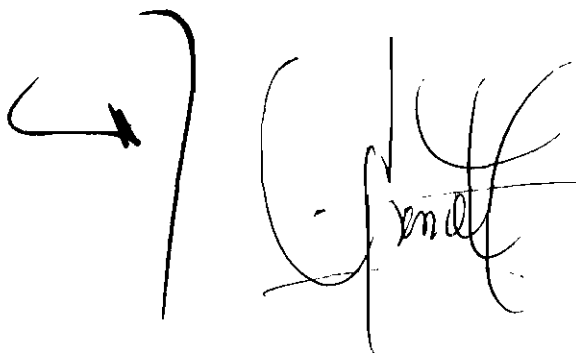
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAMARA FEDERAL DE CORRIENTES Y EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

En la Ciudad de ~~Bs. As.~~, a los ~~20~~ días del mes ~~Septiembre~~ de 2012, entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por la Señora Ministra del Tribunal, Dra. Carmen María ARGIBAY, con domicilio en Talcahuano 550, 4º piso de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, la Cámara Federal de Corrientes, representada por su Presidenta Dra. Selva Angélica Spessot, con domicilio en Carlos Pellegrini 999 de la Ciudad de Corrientes y el señor Presidente del Honorable Senado de la Provincia de Corrientes, Dr. Pedro Braillard Pocard, con domicilio en calle Salta ~~545~~ de la ciudad de Corrientes, se celebra el presente Convenio Marco de Colaboración, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan al mejor cumplimiento de los objetivos de cada una de las Partes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la República Argentina al firmar e incorporar en 1994 diversos tratados, convenios y declaraciones, ha asumido el compromiso de incorporar la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas a ser llevadas a cabo por los poderes del Estado. Entre esos instrumentos suscriptos se encuentra la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), incorporada al texto constitucional, así como la Convención

USO OFICIAL



interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ("Convención de Belém do Pará"), aprobada por ley 24.632.

2.- Que, con relación al Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha firmado, en el marco de las Cumbres Iberoamericanas de Justicia, entre otros, la Declaración de Cancún (2002), y ha adoptado las Reglas de Brasilia (2008), las que implican determinadas acciones en aras de promover la igualdad de género e incorporar una política institucional transversal en todos los niveles y en todas las áreas de su organización interna y en el servicio de Justicia (Acordada 5/2009). Que para ello se han previsto determinadas acciones en diversas áreas, como la capacitación, la investigación y el desarrollo de programas de cooperación nacional e internacional.

3.- Que, la Honorable Cámara de Senadores y la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Corrientes, a través de la banca de la Mujer tiene entre sus propósitos incluir la perspectiva de género en la elaboración y sanción de los proyectos legislativos.

En este sentido, la política legislativa pretende: a) armonizar y adecuar la normativa vigente a los principios de la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer y a los tratados internacionales de derechos humanos firmados por la República Argentina, así como a los tratados que en el futuro se ratifiquen; b) promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades de trato y el pleno goce de los derechos reconocidos por la Constitución de la Nación Argentina, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (Constitución Nacional, Art. 75 inc. 23), la

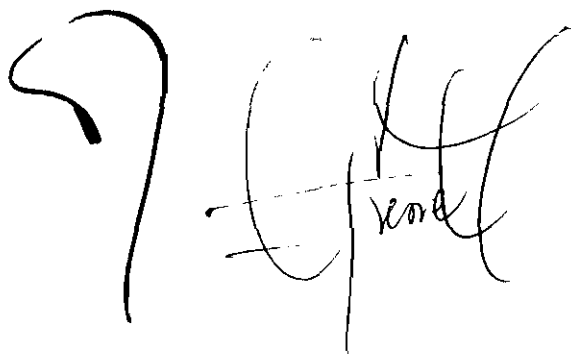
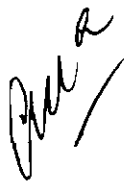
Poder Judicial de la Nación

Constitución de la Provincia de Corrientes y las leyes dictadas en consecuencia y c) Promover espacios de encuentro y actividades que permitan generar un conocimiento integrado de experiencias entre legisladores, instituciones y organizaciones públicas y privadas para la reflexión, análisis, evaluación y realización de foros de debate necesarios sobre temas de desarrollo humano desde la perspectiva de igualdad de género.-

4.- Que la complejidad del problema de la violencia hacia la mujer en sus distintas manifestaciones requiere la modificación de estereotipos culturales, lo que sólo puede conseguirse a través de la cooperación interinstitucional en el empleo de políticas públicas que persigan ese objetivo. En este sentido, el 11 de marzo de 2009 se sancionó la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, que constituye una herramienta para hacer efectivas las disposiciones tanto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) como por lo dispuesto por la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ("Convención de Belem do Pará"), promoviendo el intercambio y la articulación entre los diversos órganos y poderes del Estado.

5.- Que en el convencimiento de que todos los poderes del Estado deben cooperar para llevar adelante el programa constitucional, y, en este punto compartir programas y/o políticas que puedan resultar útiles a tal fin, ambas partes acuerdan suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las tres

USO OFICIAL



entidades, denominado, a partir de ahora, Convenio Marco, por el que las partes concertantes

ACUERDAN:

Primero: Vincularse por medio de este Convenio Marco, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Segundo: Diseñar y desarrollar cursos, seminarios, talleres y/o cualquier otra actividad de formación, capacitación y/o sensibilización sobre la perspectiva de género y para la prevención e investigación del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, que pueda resultar de mutuo interés para las partes concertantes, a través de memorandos de entendimiento que especifiquen las acciones consensuadas por las partes.

Tercero: Intercambiar datos, experiencias, programas y recursos que contribuyan a la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas en los respectivos ámbitos de competencia de las partes.

Cuarto: La articulación, vinculación y coordinación de actividades por parte de la Honorable Cámara de Senadores y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, se realizará a través de sus respectivas Bancas de la Mujer.

Quinto: El presente Convenio tiene una vigencia de dos años a partir de su suscripción. A su término, se renovará automáticamente, reservándose

Poder Judicial de la Nación

las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo la parte interesada en la rescisión comunicarla a la otra en forma fehaciente con una antelación mínima de 60 días.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados.

Lo resaltado en negrita es el texto sugerido por la Senadora Provincial, Mercedes Gabriela Valenzuela, remitido mediante nota a la Presidente de la Cámara Federal de Corrientes, Dra Selva Spessot en fecha 23.08.12.-

USO OFICIAL

